



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DSP: SSE/D-0778/2020**

**CONTRATO No. LS-030.20**  
**DERIVADO DE LA LS-103C80801/013/2020**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GRANJA DE GALLINAS DE TRASPATIO DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2020), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "COOPERATIVA AGROPECUARIA XAMAN EKA, S.C. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARISOL RAFAEL LINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**A)** Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de Licitación Simplificada número LS-103C80801/013/2020, relativa a la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio del Programa "Proyectos Productivos" (Etapa 2020), se llevó a cabo la notificación del fallo por la referida Comisión.

**B)** Que evaluada cualitativamente la proposición técnica del **"COOPERATIVA AGROPECUARIA XAMAN EKA, S.C. DE R.L. DE C.V."**, por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, en el cual se determina que el licitante cumple cualitativamente de manera satisfactoria en la partida, en cuanto a las especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y bases de la licitación.

**C)** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por el licitante **"COOPERATIVA AGROPECUARIA XAMAN EKA, S.C. DE R.L. DE C.V."**, cuyos resultados se registran en el dictamen técnico y económico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la





Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes.

**D)** Que en fecha 6 de agosto del año 2020, se llevó a cabo la sexta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se aprobó por unanimidad el acuerdo **SO/VI/014/2020**, por los integrantes del Subcomité en mención con derecho a voz y voto el inicio de los procedimientos licitatorios referente a los Programas de Apoyos Funcionales y Apoyos Funcionales Complemento para personas con discapacidad, **Proyectos Productivos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, así como la adquisición de 20 camionetas tipo van y 5 autobuses tipo urbano con adaptaciones para los servicios de traslado de personas con discapacidad, con Recursos Federal del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS).

**E)** Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE GRANJAS DE GALLINAS DE TRASPATIO "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2020)**, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/013/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **"COOPERATIVA AGROPECUARIA XAMAN EKA, S.C. DE R.L. DE C.V."**.

**F)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **I.- DE "EL DIF":**

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Nueve Mil Ciento Veintiuno, Libro Ciento Seis, ante la fe del Licenciado Manuel Díaz Rivera, Titular de la Notaria Pública número Treinta de la Undécima Demarcación Notarial, en la localidad de Las Trancas, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Marisol Rafael Lino, en carácter Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada "**COOPERATIVA AGROPECUARIA XAMAN EKA, S.C. DE R.L. DE C.V.**", tal como lo acredita con la escritura pública número Nueve Mil Ciento Veintiuno, Libro Ciento Seis, ante la fe del Licenciado Manuel Díaz Rivera, Titular de



la Notaria Pública número Treinta de la Undécima Demarcación Notarial, en la localidad de Las Trancas, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económica: compra y venta de granos básicos así como insumos agrícolas, pecuarios, forestales, oleaginosas, hortícolas, frutícolas, productos y subproductos de origen animal y vegetal, incentivando la producción, así como la compra y venta de animales bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, avícolas, apícolas y demás razas y especies susceptibles de explotación para su comercialización, industrialización, maquila, fabricación y consumo, generando cadenas productivas y de valor agregado para su importación y exportación y de sus derivados directos e indirectos; adquirir propios de la especialización, materias primas y demás insumos para cumplir con el objeto de la sociedad, con Registro Federal de Contribuyentes número AXE160615JAA y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 36732, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

**D)** Marisol Rafael Lino, Presidenta del Consejo de Administración de la empresa **"COOPERATIVA AGROPECUARIA XAMAN EKA, S.C. DE R.L. DE C.V."**, se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED].

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle 5, número 16, Colonia El Moral, Código Postal 91100, en el Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III. DE "LAS PARTES":**

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender Granjas de Gallinas de Traspatio del Programa "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (Etapa 2020) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:





PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	RENLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	328	1	50	Gallinas raza plymouth-rock de 12 a 14 semanas.	s/m	Cabeza	\$148.00	\$2,427,200.00
			5	Gallos raza plymouth-rock de 12 a 14 semanas.	s/m	Cabeza	\$148.00	\$242,720.00
			1	Botiquín pecuario con los siguientes medicamentos: tlosina tartrato al 20% más florfenicol al 10% frasco 250 mililitros, sulfamonometoxina al 10% más trimetoprim 2% más bromhexina al 1% frasco 250 mililitros, toltrozuril al 2.5 % frasco 250 mililitros, fosfomicina al 10% más trimetoprim frasco 250 mililitros, multivitamínico (ADE) frasco 250 mililitros, desparasitante niclosamida, mebendazol, levamisol frasco 500 mililitros, (todos para darse en el agua de bebida).	s/m	Paquetes	1206.9	\$395,863.20
			4	Comedero colgante de 11 kilogramos, construido con material de primera calidad y densidad con inhibidor de rayos ultravioletas, varilla y chavetas en acero galvanizado, doble sistema anti desperdicio Integrado en plato y cono, recomendado para 35 pollos de engorda o 22 aves reproductoras.	TavSan	Pieza	\$155.17	\$203,583.04
			4	Bebedero con asa para colgar de 10 litros, elaborado en plástico translucido anti bacterias, para la comprobación del nivel de agua, diseñado con pestañas salientes en la parte superior del depósito, consiguiendo dejar apoyado para la recarga de agua.	TavSan	Pieza	\$155.17	\$203,583.04

*[Handwritten signature]*





PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	REGLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
			1	Malla hexagonal calibre 22, de 1 metro por 45 metros, galvanizada, reforzado cada 30 centímetros, hexágonos perfectos, revestimiento anticorrosivo, abertura de 25 milímetros, utilizada para la protección de animales pequeños como pollos recién nacidos.	Punto Azul	Pieza	\$1,163.79	\$381,723.12
			10	Alimento balanceado para gallina ponedora con un contenido mínimo de 16 % de proteína, presentación de 40 kilogramos.	Nutrel	Bulto	\$301.72	\$989,641.60
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$4,844,314.00</b>
<b>IVA</b>								<b>\$347,926.00</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$5,192,240.00</b>

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal de \$4,844,314.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$347,926.00 (Trescientos cuarenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$5,192,240.00 (Cinco millones ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.-** **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega, presentando la factura de manera mensual mencionando el número de lote y caducidad, se deberá presentar debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, de este Organismo.





La contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) el cual proviene del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020).

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR"** deberá entregar libre a bordo, de acuerdo al **ANEXO 1-A**, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y con las especificaciones y cantidades de acuerdo al **ANEXO 1**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del contrato, de acuerdo a las especificaciones del **ANEXO 1**.

**QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes, por el término mínimo de **SEIS MESES**, contados a partir de la recepción de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"**, con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**, si algunos animales que no presentan cualidades reproductivas, lo anterior, será notificado a **"EL PROVEEDOR"** para el cambio por garantía dentro de un tiempo de **TREINTA DÍAS NATURALES**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL DIF ESTATAL**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL DIF ESTATAL**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$484,431.40 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 40/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "**EL DIF ESTATAL**" el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "**EL DIF ESTATAL**" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.0005) de acuerdo a lo siguiente:

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue dentro del plazo establecido en las bases y anexo técnico, valor que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total o parcial en las entregas de los bienes, valor que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de DIEZ DÍAS NATURALES contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I, II y III el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de granjas de gallinas de traspatio, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF" sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

**DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA. - ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como personal de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, la cual será la encargada de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**.





**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**

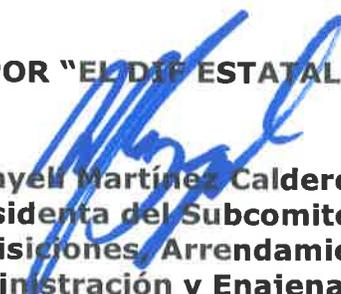


ME LLENA DE ORGULLO

**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 29 de septiembre del dos mil veinte.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

  
**Nayeli Martínez Calderón**  
**Presidenta del Subcomité de**  
**Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación**  
**de Bienes Muebles del**  
**Sistema para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia del Estado**  
**de Veracruz de Ignacio de la Llave,**  
**Apoderada Legal y**  
**Encargada de Despacho de la**  
**Dirección Administrativa**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**Marisol Rafael Lino**  
  
**Presidenta del Consejo de**  
**Administración de la Empresa**  
**"COOPERATIVA AGROPECUARIA**  
**XAMAN EKA S.C. DE R.L. DE C.V."**



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-030.20, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/013/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "COOPERATIVA AGROPECUARIA XAMAN EKA S.C. DE R.L. DE C.V.", de fecha 29 de septiembre del 2020.



**ANEXO 1  
(ANEXO TÉCNICO)  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PROVEEDORES No. LS-103C80801/013/2020  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GRANJAS DE GALLINAS DE TRASPATIO DEL  
"PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2020) QUE INTEGRA LA  
PARTIDA ÚNICA**

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	RENLÓN	CANTIDAD POR PAQUETES	UNIDAD	CONCEPTO
UNICA	328	1	50	Pieza	▪ Gallinas raza plymouth-rock de 12 a 14 semanas.
			5	Pza	▪ Gallos raza plymouth-rock de 12 a 14 semanas.
			1	Paquete	▪ Botiquín pecuario con los siguientes medicamentos: tilosina tartrato al 20% más florfenicol al 10% frasco 250 mililitros, sulfamonometoxina al 10% más trimetoprim 2% más bromhexina al 1% frasco 250 mililitros, toltrazuril al 2.5 % frasco 250 mililitros, fosfomicina al 10% más trimetoprim frasco 250 mililitros, multivitamínico (ADE) frasco 250 mililitros, desparasitante niclosamida, mebendazol, levamisol frasco 500 mililitros, (todos para darse en el agua de bebida).
			4	Pza	▪ Comedero colgante de 11 kilogramos, construido con material de primera calidad y densidad con inhibidor de rayos ultravioletas, varilla y chavetas en acero galvanizado, doble sistema anti desperdicio integrado en plato y cono, recomendado para 35 pollos de engorda o 22 aves reproductoras.
			4	Pza	▪ Bebedero con asa para colgar de 10 litros, elaborado en plástico translucido anti bacterias, para la comprobación del nivel de agua, diseñado con pestañas salientes en la parte superior del depósito, consiguiendo dejar apoyado para la recarga de agua.
			1	Pza	▪ Malla hexagonal calibre 22, de 1 metro por 45 metros, galvanizada, reforzado cada 30 centímetros, hexágonos perfectos, revestimiento anticorrosivo, abertura de 25 milímetros, utilizada para la protección de animales pequeños como pollos recién nacidos.
			10	Bulto	▪ Alimento balanceado para gallina ponedora con un contenido mínimo de 16 % de proteína, presentación de 40 kilogramos.

*[Handwritten signature]*



**ANEXO 1-A**  
**LUGARES DE ENTREGA**

<b>CANTIDAD A ENTREGAR</b>	<b>SEDE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<b>68</b>	<b>Emiliano Zapata</b>	Carretera Federal Xalapa- Veracruz Km. 12.5 s/n Zona Centro, C.P 91634 Tel: 8 20 00 56 Ext.111 8200056 Ext. 111 dif.ezver@gmail.com
<b>34</b>	<b>Poza Rica</b>	Av. Juárez Esq. 18 de marzo s/n Col. Tajin, C.P 93320 Poza Rica de Hidalgo difprotegebien@hotmail.com 782 82 38255, 20214
<b>60</b>	<b>Nogales</b>	Av. Benito Juárez s/n C.P 94270 <a href="mailto:difnogales2018.2021@gmail.com">difnogales2018.2021@gmail.com</a> 272 72 71856 dif municipal 01 272 72 70960 ayto
<b>34</b>	<b>Huayacocotla</b>	Calle revolución s/n Zona centro, C.P 92600 01 774 75 8 02 21 01 775 1380074 dif dif_huaya@hotmail.com
<b>68</b>	<b>Moloacán</b>	Calle Santiago s/n Col Centro 923 2326157 Dif Mpal. smdifmoloacan@gmail.com
<b>64</b>	<b>Xalapa</b>	Bodega del DIF Estatal Av. 20 de noviembre No. 535 Col. Badillo C.P.91045 Xalapa, Veracruz
<b>328</b>		



*[Handwritten signature in blue ink]*